

Expediente: **7067/24**

Carátula: **MEDINA RAMON ALBERTO C/ VIROCHE PAMELA ESTEFANIA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **27/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27293906012 - **MEDINA, RAMON ALBERTO-ACTOR/A**

90000000000 - **VIROCHE, PAMELA ESTEFANIA-DEMANDADO/A**

90000000000 - **MELIAN, CARLOS MIGUEL-DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 7067/24



H102346184716

JUICIO: "MEDINA RAMON ALBERTO C/ VIROCHE PAMELA ESTEFANIA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". 7067/24 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XVI NOM.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de mayo del 2026, siendo día y hora fijados (09:00) se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación ZOOM: el **Juez del Juzgado Civil y Comercial de la XVI° Nominación** del Centro Judicial Capital; **Dr. Daniel Lorenzo Iglesias**, con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4**, el coordinador Martín E. Vázquez Paz, la audiencista Valentina Paraván Manzur, el actor **Ramón Alberto Medina**, junto a su letrada apoderada **Dra. María Fernanda Contreras**.

ABIERTO EL ACTO, no resulta posible invitar a las partes a conciliar en razón de que no se conectó a la audiencia la parte demandada por lo que se analizan y proveen las pruebas ofrecidas.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA:

A1 - CONSTANCIAS DE AUTOS: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2 - INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Líbrese el oficio solicitado a:

1) **Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán**, a fin sirva informar si de acuerdo al Código de Tránsito de la Provincia de Tucumán se encuentra permitido estacionar en la avenida Roca al 500 y 600 de este a oeste.

2) **Luque Motos de Ayrton Flores Gomez**, a fin de sirva expedirse sobre la autenticidad del presupuesto n°140165 de fecha 05/10/2024, por la suma de \$ 1.880.000 (pesos un millón ochocientos ochenta mil). asimismo, remita presupuesto actualizado. El oficio a librarse deberá ir

acompañado de copia de presupuesto n°140165 de fecha 05/10/2024.

3) **Comisaria Seccional URC Segunda**, a los fines de expedirse sobre la autenticidad de la denuncia policial- acta n° a-339985/2024 de fecha 23/02/2024 expedida por dicha dependencia policial. El oficio deberá librarse vaya acompañado de la copia de la denuncia mencionada.

4) **Mesa de Entrada del Centro Judicial Penal de la Capital**, a fin sirva informar número de legajo y radicación de la causa: MELIAN CARLOS MIGUEL S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PAR.1.- VICTIMA: MEDINA RAMON ALBERTO.- fecha del hecho: 23/02/2024. Una vez informado lo solicitado, se libraré oficio a la unidad fiscal correspondiente a fin de que remita la misma.

5) **CETIN (Centro Terapéutico Integral)**, con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez N° 1822 - S.M.T., a fin sirva informar si el Sr. Ramon Alberto Medina, DNI: 38.045.070 realizó sesiones de fisioterapias en el año 2024. Informe cuántas sesiones realizó, y costo de cada sesión en el año 2024. Asimismo, informe cuál es el costo de cada sesión de fisioterapia en la actualidad.

6) **A.T.S.A.**, a fin sirva informar si el Sr. Ramon Alberto Medina, DNI: 38.045.070, se encontraba cursando la carrera de enfermería en el año 2024.

7) **SR. Julio Díaz**, DNI: 7.060.332, con domicilio en calle Gorriti N°18 S.M.T., a fin sirva informar si el Sr. Ramon Alberto Medina, DNI: 38.045.070, se desempeñaba como cuidador de su persona en fecha 23/02/2024. en caso afirmativo, informe días y horarios de la jornada laboral que cumplía y/o cumple. informe cuánto tiempo estuvo el sr. Medina sin asistir a su lugar de trabajo por causa de accidente de tránsito de fecha 23/02/2024. informe, el salario mensual que percibía el sr. medina en febrero de 2024, y cuánto es el salario mensual actual que percibe.

Hágase constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, quedando autorizada la Dra. María Fernanda Contreras y/o a quien ella designe, a tales fines.

A3 - PERICIAL MEDICA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, se procede al sorteo del **perito legista** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado perito **Juan Carlos Perseguino** MP: 3015 con domicilio en **Frias Silva 1042 de ésta ciudad, teléfono: 0381-44265647+8**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación. **En consecuencia:** 1. Se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 2. Fíjese como **anticipo de honorarios** la suma de **\$80.000** - y en este mismo acto queda notificada la parte oferente a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 3. En caso de ser necesario para su labor, se hace saber que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE. 4. Se hace conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de

20 días hábiles, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 5. Asimismo, se hace saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas **por escrito**. Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

En este acto, la parte oferente se compromete a notificar al perito, no siendo necesario librar cédula.

PUNTOS DE PERICIA:

Examinar al Sr. RAMON ALBERTO MEDINA, DNI: 38.045.070, y de la totalidad de la documentación médica y estudios acompañados, Constancias de Autos, especialmente la demanda, Historias Clínicas agregadas en autos, para luego contestar los siguientes puntos de pericia:

1) Determine el perito qué problemas de salud le produjo el accidente de tránsito de fecha 23/02/2024 al Sr. RAMON ALBERTO MEDINA. Asimismo, indique, si el actor quedó con secuelas físicas, cicatrices-determine la magnitud de las mismas y medidas-

2) Determine el perito si la incapacidad física que presenta el Sr. Ramón Alberto Medina es de carácter transitorio o permanente.

3) Indique el perito limitación funcional en base a las secuelas detectada como consecuencia del accidente.

4).- Indique el perito si la fractura lateral de clavícula derecha, afectan otras partes del cuerpo del actor.

5) Estime el perito tratamiento necesario para que el actor recupere su estado de salud en la medida de lo posible, indicando especialmente si

es necesario que se practiquen cirugías, rehabilitación, fisioterapia, ejercitación, medicación, colocación de prótesis, etc.

6.- Determine el perito porcentaje de incapacidad permanente conforme a las lesiones sufridas, y cicatrices que padece el Sr. Ramón Alberto Medina como consecuencia del accidente de fecha 23/02/2024, luego de valoradas las constancias de autos, historias clínicas, y examen médico.

7.- Para que indique el galeno si las secuelas incapacitantes le impedirán al actor realizar actividades físicas.

8.- Indique el porcentaje de incapacidad en relación con la total de vida, especificando baremo utilizado.

A4 - PERICIAL PSICOLOGICA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, se procede al sorteo del **perito psicólogo** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado perito **Marisa del Pilar Bravo MP: 2775 con domicilio en B° 150 VIV. MZNA 4 -25 - Villa Carmela de ésta ciudad, teléfono: 3815674079**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación. **En consecuencia: 1.** Se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. **2.** Fíjese como **anticipo de honorarios** la suma de **\$80.000** - y en este mismo acto queda notificada la parte oferente a fin de

que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 3. En caso de ser necesario para su labor, se hace saber que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE. 4. Se hace conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **20 días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 5. Asimismo, se hace saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas **por escrito**. Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

En este acto, la parte oferente se compromete a notificar al perito, no siendo necesario librar cédula.

PUNTOS DE PERICIA:

Examinar al actor, RAMON ALBERTO MEDINA, DNI: 38.045.070, se expedirá sobre los siguientes puntos:

- 1) Efectuará los test que considere necesario para llegar a un diagnóstico psicológico de las secuelas que presenta el actor a resultas del evento dañoso ocurrido el 23/02/2024.
- 2).- Diagnosticará y explicará detalladamente las secuelas psicológicas que presenta el actor a resultas del evento dañoso.
- 3) En qué medida el cuadro presentado afecta la vida del actor en el orden laboral, afectivo, familiar y emocional, deportivo.
- 4) Si el actor sufrió y sufre estados depresivos y/o constantes angustias y/o estados nerviosos como consecuencia del accidente ocurrido.
- 5).- Indique si el actor requiere realizar tratamiento psicológico. Cuantas sesiones necesita.
- 6).- Informe costo del tratamiento.

A5 - PERICIAL MECANICA/ACCIDENTOLÓGICA: Admitase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, se procede al sorteo del **perito Mecanico Accidentologico** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado perito **Pablo Daniel Impellizzere** MP: 29609 **con domicilio en Las Piedras 3373 de ésta ciudad, teléfono: 3815951955**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación. **En consecuencia:** 1. Se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y ctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 2. Fíjese como **anticipo de honorarios** la suma de **\$80.000** - y en este mismo acto queda notificada la parte oferente a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 3. En caso de ser necesario para su labor, se hace saber que la documentación original fue adjuntada de manera digital

pudiendo ser consultada por el Portal SAE. 4. Se hace conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **20 días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 5. Asimismo, se hace saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas **por escrito**. Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

En este acto, la parte oferente se compromete a notificar al perito, no siendo necesario librar cédula.

PUNTOS DE PERICIA:

- 1.- Determine la mecánica del accidente.
- 2.- Diga el Perito el día, hora y lugar de los hechos donde se produjo el accidente de tránsito que motiva esta pericia. Especifique lugar, su sentido de circulación, estado de conservación.
- 3.- Establezca el Perito cuales son los vehículos intervinientes y su dominio o chapa patente.
- 4.- Indique el Perito el sentido de circulación por el que transitaban los rodados.
- 5.- Explique el Perito cuál de los vehículos intervinientes debe tener mayor precaución de acuerdo a su masa de desplazamiento y carga.
- 6.- Para que el Perito explique la mecánica e intervención de cada vehículo en el accidente, y como se podría haber evitado el mismo.
- 7.- Establezca el perito si la maniobra realizada por el conductor del automóvil, Dominio: AB822RW del demandado, provocó la ocurrencia del accidente en cuestión.
- 8.- Para que determine el Perito si el conductor del automóvil, Dominio: AB822RW podría haber evitado el siniestro en cuestión, o disminuido la gravedad de los daños, si éste hubiere conducido el vehículo, respetando la Ley Nacional de Tránsito, y Código Pcial de Tránsito.
- 9.- Establezca el Perito, si el conductor del automóvil, Marca VOLKSWAGEN, Modelo: UP, Dominio: AB822RW, observó lo normado en las normas de tránsito.
- 10.- Para que indique el perito si los daños materiales sufridos en la motocicleta Marca: Yamaha YBR 125, Dominio A173CFC del actor, conforme constancias de autos, y fotografías acompañadas, es acorde con el presupuesto de LUQUE MOTOS de Ayrton Flores Gómez, agregado como prueba documental.
- 11.- Determine trabajos de reparación, pintura y repuestos requeridos en la reparación del motovehículo Marca: Yamaha YBR 125, Dominio A173CFC del actor respecto de los daños sufridos en el siniestro debatido en autos.
- 12.- Determine tiempo de reparación del motovehículo, Dominio A173CFC del actor respecto de los daños sufridos en el siniestro debatido en autos.
- 13.- Determine costo de reparación, pintura y repuestos requeridos para la reparación del motovehículo, Dominio A173CFC del actor respecto de los daños sufridos en el siniestro debatido en autos.
- 14.- Para que indique el perito si los daños materiales sufridos en la motocicleta, Dominio A173CFC del actor, conforme constancias de autos, y fotografías acompañadas, es acorde con el presupuesto de LUQUE MOTOS de Ayrton Flores Gómez, agregado como prueba documental.

En virtud de no existir pruebas testimoniales y/o confesionales a producir no se fija fecha de Audiencia de Vista de Causa. Las partes son informadas de que la fecha límite para la producción de todas las pruebas ofrecidas es el **21/10/2026**, para todos los cuadernos de prueba hasta ese día. Los alegatos se realizarán de manera escrita.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Hago constar que la audiencia fue videograbada, cuya grabación fue subida al expediente digital, precisando que en caso de discordancia entre lo expuesto en esta acta y la grabación, prevalece lo señalado en esta última.

Se da por finalizado el acto. Se deja constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota. SECRETARÍA.

Actuación firmada en fecha 26/05/2026

Certificado digital:

CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.